

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000964

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		

APRUEBA CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "EXPERIENCIA DE MANTENCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DIPLOMISTED DE LA CUENCA DE RAPEL, UN APOORTE A LA CONSERVACIÓN", CELEBRADO ENTRE HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A. Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 100487 11.05.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorándum N° 50/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 04 de marzo de 2017, se solicita emitir Resolución Exenta, que apruebe el Convenio para la ejecución del Proyecto: "Experiencia de Mantenición y Reproducción de Diplomystes de la Cuenca de Rapel. Un Aporte a la Conservación", celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la empresa Hidroeléctrica La Higuera S.A.

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente convenio de ejecución entre celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la empresa Hidroeléctrica La Higuera S.A, cuyo tenor es el siguiente:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

25 ABR. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO

SECRETARIO GENERAL LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EXPERIENCIA DE MANTENCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE *DIPLOMISTES* DE LA CUENCA DEL RAPEL. UN APOORTE A LA CONSERVACIÓN."

HIDROELECTRICA LA HIGUERA S.A.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,

Y

MARÍA CATALINA SABANDO GÓMEZ

En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre de 2016, comparecen: Hidroeléctrica La Higuera S.A., en adelante "HLH", RUT 96.990.050-5, representada por don Esteban Ivor Mantilla Crespo, cédula nacional de identidad número 21.225.488-6, y don Francisco Martínez Arancibia, cédula nacional de identidad número 9.327.180-7, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea 3520, piso 10, comuna de Las Condes; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante la "UMCE", RUT: 60.910.047-8, representada por su Rector, don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad número 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa; y doña María Catalina Sabando Gómez, en adelante la "Investigadora Responsable", cédula nacional de identidad número 13.482.500-6, domiciliada en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento, los contratantes vienen en celebrar el presente convenio (el "Convenio") para la ejecución del proyecto "Experiencia de mantención y reproducción de *Diplomystes* de la Cuenca de Rapel. Un aporte a la conservación" (el "Proyecto"), el que adjunto al presente Convenio forma parte integrante del mismo. El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo que se señala en el mismo y por un monto total de \$9.262.592.

SEGUNDO: HLH requiere cumplir con los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Hidroeléctrico La Higuera" aprobado por RCA N°116/2004, en que queda establecida la exigencia de realizar una experiencia de mantención y reproducción de *Diplomystes chilensis*, en el área de influencia del proyecto, en virtud a la categoría de Especie en Peligro de Extinción que posee.

TERCERO: La UMCE posee un laboratorio de Limnología, con su equipamiento y dotado de profesionales con vasta experiencia en investigación ecológica, contando con los recursos



materiales y humanos, en especial con la Académica del Departamento de Biología Dra. María Catalina Sabando Gómez, todo lo cual le permite patrocinar este proyecto.

CUARTO: HLH aportará para la ejecución del Proyecto la suma bruta, única y total de \$ 9.262.592. Los recursos aprobados para el año de ejecución se transferirán bajo la siguiente modalidad:

A la Investigadora Responsable se transferirán recursos por la suma total de \$ 7.916.745, correspondiente a los ítems de: 1) gastos en bienes de capital; 2) Gastos operacionales; 3) Gastos Personales; 4) Informes; y 5) Imprevistos.

En virtud de lo anterior, HLH aportará la suma de \$ 9.262.592 dividido en cuatro (4) pagos parciales, que recibirá la Investigadora Responsable y un pago que recibirá la UMCE.

Respecto de los pagos que recibirá la Investigadora Responsable, el primero de ellos se hará a la fecha de inicio del presente Convenio por un monto de \$ 5.000.000, con la entrega que contenga el proyecto de investigación completo, manual de acuario e Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura. El segundo pago se efectuará al finalizar la cuarentena contra entrega del Informe Parcial N°1 por un monto de \$ 2.000.000. El tercer pago se cursará al finalizar la ejecución del Experimento 1 contra entrega del Informe Parcial N°2 por un monto de \$ 500.000. El cuarto pago se cursará al finalizar la inducción a la reproducción, correspondiente a Experimento 2, contra entrega del Informe Final, por un monto de \$ 416.745. Experiencia contra entrega del Informe Final, el cual deberá contener todas las observaciones que HLH hubiera hecho a los informes anteriores, el que deberá ser aprobado para cursar el pago.

A la UMCE se transferirá la suma de \$1.345.847 correspondiente al Overhead Institucional del 17% del monto del proyecto, sin cargo de rendición, ni restitución, lo que incluye los gastos de administración en que incurrirá la UMCE, como gastos indirectos en que incurrirá a consecuencia de la ejecución del proyecto. Esta suma será pagada conjuntamente con el primer pago que se efectúe a la Investigadora Responsable.

Todos los pagos anteriores se realizarán dentro de los plazos señalados, los cuales se cuentan desde la fecha de suscripción del presente convenio.

QUINTO: La Investigadora Responsable al suscribir el presente convenio declara conocer y aceptar que se obliga a:

Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, subcontratar ni abandonar esta responsabilidad. Con todo, podrá utilizar personal técnico y/o de apoyo debidamente capacitado, sea que éste pertenezca a la UMCE o no, bajo su entera responsabilidad.



Subscribir, en calidad de caución a favor de HLH, los documentos que se le requieran a fin de asegurar el fiel cumplimiento del proyecto.

Realizar las adquisiciones y contrataciones que la ejecución del proyecto requiera.

Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los gastos adicionales serán de cargo de la Investigadora Responsable.

Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de este requisito señalado, HLH detendrá los pagos.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos de investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en los cursos de la investigación, conocidos y aprobados por HLH.

Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de este proyecto y sus derivados serán de la UMCE, los derechos morales serán de la Investigadora Responsable, pero deberá indicarse en toda publicación a que haya lugar que la investigación ha sido financiada por Hidroeléctrica la Higuera S.A. y deberá enviarse una copia a HLH. No obstante lo anterior, la UMCE y la Investigadora Responsable, según sea el caso, otorgan a HLH una licencia gratuita, no transferible y perpetua para que utilice la información recogida con ocasión del cumplimiento de este Convenio y los resultados del Proyecto, exclusivamente para sus fines propios y relacionados con su giro.

Si por razones de maternidad o salud la Investigadora Responsable goza de licencia médica superior a 15 días, la ejecución del proyecto se suspenderá por el plazo de dicha licencia o licencias y se reanudará cuando pueda continuar prestando sus servicios. Para acceder a este beneficio la Investigadora Responsable deberá presentar a HLH una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Al mismo tiempo, la carta Gantt propuesta como cronograma de trabajo, estará determinada por el día de ingreso de los individuos al laboratorio de Limnología de la UMCE. Por tanto, si hay un retraso en el encuentro de ejemplares en el medio natural, esto detendrá la carta Gantt en el mes dos de trabajo y se retornará con el ingreso de los individuos al laboratorio de Investigación.

La Investigadora Responsable deberá informar a la UMCE, los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta en cuanto se materialice la recepción de los bienes, los que se adquirirán en dominio para la UMCE, debiendo destinarlos hasta por 4 años a la ejecución y continuidad del proyecto. Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el periodo de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la UMCE.



En caso que la Investigadora Responsable renuncie a la UMCE o deje de prestar servicios por cualquier otra razón, ella deberá continuar con la ejecución del proyecto, salvo que HLH decida otra cosa, liberándose por las partes, a la UMCE, de toda obligación asumida en este convenio, sin cargo de restitución del Overhead, ni de los bienes de capital que hayan ingresado a su patrimonio.

La Investigadora Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto, y efectuar la declaración y pago de retención al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Igual obligación tendrá el personal técnico y/o de apoyo, si corresponde.

SEXTO: La Investigadora Responsable y la UMCE se comprometen a mencionar el apoyo de HLH en las actividades de difusión, y en publicaciones de carácter técnico y científico resultantes de la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Será responsabilidad de la Investigadora Responsable elaborar las presentaciones a que haya lugar y que sean requeridas por HLH, a la CONAMA, Sernapesca y Subsecretaría de Pesca, para que la experiencia de Mantención y Reproducción de *Diplomystes aff. chilensis*, ocurra, en los términos de la RCA N°116/2004 en lo que respecta a esta materia.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación que participa en el Proyecto, así como cualquiera persona utilizada por la Investigadora Responsable en la ejecución del mismo, no tiene ni podrá tener vínculo contractual alguno, ni de subordinación y dependencia, con HLH.

La investigadora responsable será la responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal que contrate, debiendo acreditar a HLH dicho cumplimiento cuando así lo requiera.

NOVENO: Las actividades objeto de este Convenio estarán sujetas a la revisión y aprobación periódica de HLH para lo cual la Investigadora Responsable se obliga a informar a HLH por escrito, mediante los (dos) 2 Informes Parciales de Avance y un tercer Informe Final de la Experiencia de Mantención y Reproducción de *Diplomystes*, de las actividades comprometidas en este Convenio. HLH formulará por escrito las observaciones que le merezcan las actividades y productos realizados, o las deficiencias que en ellos notare dentro de 10 días corridos a partir de la fecha de entrega del informe y el Investigador Responsable deberá corregirlas en el plazo de 15 días corridos, a partir de la recepción de las observaciones. Por su parte, HLH deberá entregar todos los requerimientos de información que solicite el Investigador Responsable dentro del menor tiempo posible.

En el caso de las comunicaciones dirigidas a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, ellas deberán serlo con la atención a la Dra. María Catalina Sabando Gómez; email:

tinguiririca  energía

m_catalina.sabando@umce.cl y direccion.investigacion@umce.cl, fono +56 2 2241-2455/2 2241-2453; Móvil +56 9 6699-3203; dirección Avenida José Pedro Alessandri 774, comuna Ñuñoa, Santiago.



En el caso de las comunicaciones dirigidas a HLH ellas deberán serlo con atención a Roberto Leiva; email: rleiva@tenergia.cl; fono: +56 2 25194300 / 2 25194319; Móvil +56 9 42297959; fax: +56 2 25194340, dirección Isidora Goyenechea 3520 Piso 10, Las Condes, Santiago.

Se entenderá que las partes han recibido tal comunicación al día siguiente de haberse enviado el fax, haberse recepcionado la carta, o enviado el email.

DÉCIMO: La UMCE recibirá el aporte comprometido en este convenio vía transferencia electrónica en la cuenta corriente de la UMCE, del Banco de Crédito e Inversiones BCI N° 55014712. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario, para probar la transferencia efectuada, copia de la cual deberá remitirse al correo electrónico leonel.duran@umce.cl

La UMCE se obliga expresamente, hasta la fecha de aprobación del informe final, a:

Otorgar facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que la Investigadora Responsable requiera, el reconocimiento de carga académica por las investigaciones materializadas de este proyecto que determine la Dirección de Docencia de la Universidad y las medidas conducentes a facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.

Asegurar una infraestructura adecuada para la mantención y reproducción de *Diplomystes*, estando el Laboratorio de Limnología en el Registro Nacional de Agricultura N°130028, en consideración a la infraestructura actual y a los recursos entregados a la Investigadora Responsable para la ejecución del proyecto.

En caso que la Investigadora Responsable efectuó el traspaso de recursos a la UMCE, para que ésta lleve a efecto las adquisiciones a que haya lugar, ambas partes deberán someterse y respetar el Manual de Compras con que cuenta la Universidad.

La UMCE se obliga a asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para la Investigadora Responsable del mismo y su grupo.

UNDÉCIMO: Toda la información entregada por una de las partes a la otra con ocasión del cumplimiento del presente Convenio y la parte receptora deberá guardar estricta confidencialidad sobre la misma, aún después de la terminación del presente Convenio, debiendo cada parte informar sobre esta obligación a cada uno de sus empleados, asesores y contratistas que tengan acceso a la misma. Este deber de confidencialidad no se aplicará a aquella información que sea de conocimiento público, que haya estado en poder de la parte receptora con anterioridad a su primera entrega por la parte relevante, que haya sido desarrollada en forma independiente con



anterioridad a dicha primera entrega o que haya sido requerida su divulgación por orden de autoridad o requerimiento legal.

DUODÉCIMO: El Convenio entrara en vigencia una vez totalmente tramitada la resolución de la UMCE que lo aprueba y extenderá su vigencia hasta diciembre de 2017.

DECIMOTERCERO: La personería de don Esteban Ivor Mantilla Crespo y Francisco Martínez Arancibia para actuar en representación de Hidroeléctrica La Higuera S.A., consta de escritura pública de fecha 03 de enero de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DECIMOCUARTO: Un proyecto se entiende por terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de HLH.

DECIMOCUARTO: En señal de acuerdo y conformidad, el presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

HIDROELECTRICA LA HIGUERA S.A.

Representante Legal : Esteban Ivor Mantilla Crespo
Cargo : Gerente Legal
R.U.T N° : 96.990.050-5
Firma :

Representante Legal : Francisco Martínez
Cargo : Gerente de Asuntos Corporativos
R.U.T N° : 96.990.050-5
Firma :

Institución Patrocinante : Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Representante Legal : Jaime Espinosa Araya
Cargo : Rector
R.U.T N° : 60.910.047-8
Firma :

Investigadora Responsable : María Catalina Sabando Gómez
Domicilio Laboral : José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago.
R.U.T N° : 13.482.500-6
Firma :

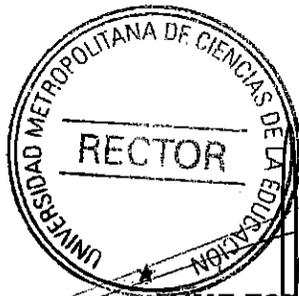


2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorándum N° 50/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 04 de marzo de 2017, con todos sus antecedentes.

3° Ingresen los fondos provenientes del presente Convenio, al presupuesto de la Universidad, correspondiente al año 2017.

4° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AM
06/05

MEMORÁNDUM N°50/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2017 Pág: 61
Fecha: 4 ABR. 2017
Pasó a:
Para:

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio para ejecución de
proyecto entre la Hidroeléctrica la Higuera S.A. y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 4 de marzo de 2017

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta 1 ejemplar del Convenio para la ejecución del Proyecto: "Experiencia de Mantenimiento y Reproducción de DIPLOMISTES de la Ciencia del Rapel. Un aporte a la Conservación", entre la Hidroeléctrica La Higuera S. A. y la UMCE.

Saluda atentamente a usted,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -1 texto

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EXPERIENCIA DE MANTENCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE *DIPLOMYSTES* DE LA CUENCA DEL RAPEL. UN APORTE A LA CONSERVACIÓN.”

HIDROELECTRICA LA HIGUERA S.A.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,

Y

MARÍA CATALINA SABANDO GÓMEZ

En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre de 2016, comparecen: **Hidroeléctrica La Higuera S.A.**, en adelante “HLH”, RUT 96.990.050-5, representada por don Esteban Ivor Mantilla Crespo, cédula nacional de identidad número 21.225.488-6, y don Francisco Martínez Arancibia, cédula nacional de identidad número 9.327.180-7, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea 3520, piso 10, comuna de Las Condes; la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en adelante la “UMCE”, RUT: 60.910.047-8, representada por su Rector, don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad número 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa; y doña **María Catalina Sabando Gómez**, en adelante la “Investigadora Responsable”, cédula nacional de identidad número 13.482.500-6, domiciliada en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento, los contratantes vienen en celebrar el presente convenio (el “Convenio”) para la ejecución del proyecto “Experiencia de mantención y reproducción de *Diplomystes* de la Cuenca de Rapel. Un aporte a la conservación” (el “Proyecto”), el que adjunto al presente Convenio forma parte integrante del mismo. El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo que se señala en el mismo y por un monto total de \$9.262.592.

SEGUNDO: HLH requiere cumplir con los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto Hidroeléctrico La Higuera” aprobado por RCA N°116/2004, en que queda establecida la exigencia de realizar una experiencia de mantención y reproducción de *Diplomystes chilensis*, en el área de influencia del proyecto, en virtud a la categoría de Especie en Peligro de Extinción que posee.

TERCERO: La UMCE posee un laboratorio de Limnología, con su equipamiento y dotado de profesionales con vasta experiencia en investigación ecológica, contando con los recursos



materiales y humanos, en especial con la Académica del Departamento de Biología Dra. María Catalina Sabando Gómez, todo lo cual le permite patrocinar este proyecto.

CUARTO: HLH aportará para la ejecución del Proyecto la suma bruta, única y total de \$ 9.262.592. Los recursos aprobados para el año de ejecución se transferirán bajo la siguiente modalidad:

A la Investigadora Responsable se transferirán recursos por la suma total de \$ 7.916.745, correspondiente a los ítems de: 1) gastos en bienes de capital; 2) Gastos operacionales; 3) Gastos Personales; 4) Informes; y 5) Imprevistos.

En virtud de lo anterior, HLH aportará la suma de \$ 9.262.592 dividido en cuatro (4) pagos parciales, que recibirá la Investigadora Responsable y un pago que recibirá la UMCE.

Respecto de los pagos que recibirá la Investigadora Responsable, el primero de ellos se hará a la fecha de inicio del presente Convenio por un monto de \$ 5.000.000, con la entrega que contenga el proyecto de investigación completo, manual de acuario e Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura. El segundo pago se efectuará al finalizar la cuarentena contra entrega del Informe Parcial N°1 por un monto de \$ 2.000.000. El tercer pago se cursará al finalizar la ejecución del Experimento 1 contra entrega del Informe Parcial N°2 por un monto de \$ 500.000. El cuarto pago se cursará al finalizar la inducción a la reproducción, correspondiente a Experimento 2, contra entrega del Informe Final, por un monto de \$ 416.745. Experiencia contra entrega del Informe Final, el cual deberá contener todas las observaciones que HLH hubiera hecho a los informes anteriores, el que deberá ser aprobado para cursar el pago.

A la UMCE se transferirá la suma de \$1.345.847 correspondiente al Overhead Institucional del 17% del monto del proyecto, sin cargo de rendición, ni restitución, lo que incluye los gastos de administración en que incurrirá la UMCE, como gastos indirectos en que incurrirá a consecuencia de la ejecución del proyecto. Esta suma será pagada conjuntamente con el primer pago que se efectúe a la Investigadora Responsable.

Todos los pagos anteriores se realizarán dentro de los plazos señalados, los cuales se cuentan desde la fecha de suscripción del presente convenio.

QUINTO: La Investigadora Responsable al suscribir el presente convenio declara conocer y aceptar que se obliga a:

Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, subcontratar ni abandonar esta responsabilidad. Con todo, podrá utilizar personal técnico y/o de apoyo debidamente capacitado, sea que éste pertenezca a la UMCE o no, bajo su entera responsabilidad.



Subscribir, en calidad de caución a favor de HLH, los documentos que se le requieran a fin de asegurar el fiel cumplimiento del proyecto.

Realizar las adquisiciones y contrataciones que la ejecución del proyecto requiera.

Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los gastos adicionales serán de cargo de la Investigadora Responsable.

Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de este requisito señalado, HLH detendrá los pagos.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos de investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en los cursos de la investigación, conocidos y aprobados por HLH.

Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de este proyecto y sus derivados serán de la UMCE, los derechos morales serán de la Investigadora Responsable, pero deberá indicarse en toda publicación a que haya lugar que la investigación ha sido financiada por Hidroeléctrica la Higuera S.A. y deberá enviarse una copia a HLH. No obstante lo anterior, la UMCE y la Investigadora Responsable, según sea el caso, otorgan a HLH una licencia gratuita, no transferible y perpetua para que utilice la información recogida con ocasión del cumplimiento de este Convenio y los resultados del Proyecto, exclusivamente para sus fines propios y relacionados con su giro.

Si por razones de maternidad o salud la Investigadora Responsable goza de licencia médica superior a 15 días, la ejecución del proyecto se suspenderá por el plazo de dicha licencia o licencias y se reanudará cuando pueda continuar prestando sus servicios. Para acceder a este beneficio la Investigadora Responsable deberá presentar a HLH una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Al mismo tiempo, la carta Gantt propuesta como cronograma de trabajo, estará determinada por el día de ingreso de los individuos al laboratorio de Limnología de la UMCE. Por tanto, si hay un retraso en el encuentro de ejemplares en el medio natural, esto detendrá la carta Gantt en el mes dos de trabajo y se retornará con el ingreso de los individuos al laboratorio de Investigación.

La investigadora Responsable deberá informar a la UMCE, los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta en cuanto se materialice la recepción de los bienes, los que se adquirirán en dominio para la UMCE, debiendo destinarlos hasta por 4 años a la ejecución y continuidad del proyecto. Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el periodo de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la UMCE.



En caso que la Investigadora Responsable renuncie a la UMCE o deje de prestar servicios por cualquier otra razón, ella deberá continuar con la ejecución del proyecto, salvo que HLH decida otra cosa, liberándose por las partes, a la UMCE, de toda obligación asumida en este convenio, sin cargo de restitución del Overhead, ni de los bienes de capital que hayan ingresado a su patrimonio.

La Investigadora Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto, y efectuar la declaración y pago de retención al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Igual obligación tendrá el personal técnico y/o de apoyo, si corresponde.

SEXTO: La Investigadora Responsable y la UMCE se comprometen a mencionar el apoyo de HLH en las actividades de difusión, y en publicaciones de carácter técnico y científico resultantes de la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Será responsabilidad de la Investigadora Responsable elaborar las presentaciones a que haya lugar y que sean requeridas por HLH, a la CONAMA, Sernapesca y Subsecretaría de Pesca, para que la experiencia de Mantención y Reproducción de *Diplomystes aff. chilensis*, ocurra, en los términos de la RCA N°116/2004 en lo que respecta a esta materia.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación que participa en el Proyecto, así como cualquiera persona utilizada por la Investigadora Responsable en la ejecución del mismo, no tiene ni podrá tener vínculo contractual alguno, ni de subordinación y dependencia, con HLH.

La investigadora responsable será la responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal que contrate, debiendo acreditar a HLH dicho cumplimiento cuando así lo requiera.

NOVENO: Las actividades objeto de este Convenio estarán sujetas a la revisión y aprobación periódica de HLH para lo cual la Investigadora Responsable se obliga a informar a HLH por escrito, mediante los (dos) 2 Informes Parciales de Avance y un tercer Informe Final de la Experiencia de Mantención y Reproducción de *Diplomystes*, de las actividades comprometidas en este Convenio. HLH formulará por escrito las observaciones que le merezcan las actividades y productos realizados, o las deficiencias que en ellos notare dentro de 10 días corridos a partir de la fecha de entrega del informe y el Investigador Responsable deberá corregirlas en el plazo de 15 días corridos, a partir de la recepción de las observaciones. Por su parte, HLH deberá entregar todos los requerimientos de información que solicite el Investigador Responsable dentro del menor tiempo posible.

En el caso de las comunicaciones dirigidas a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, ellas deberán serlo con la atención a la Dra. María Catalina Sabando Gómez; email:



En el caso de las comunicaciones dirigidas a HLH ellas deberán serlo con atención a Roberto Leiva; email: rleiva@tenergia.cl; fono: +56 2 25194300 / 2 25194319; Móvil +56 9 42297959; fax: +56 2 25194340, dirección Isidora Goyenechea 3520 Piso 10, Las Condes, Santiago.

Se entenderá que las partes han recibido tal comunicación al día siguiente de haberse enviado el fax, haberse recepcionado la carta, o enviado el email.

DÉCIMO: La UMCE recibirá el aporte comprometido en este convenio vía transferencia electrónica en la cuenta corriente de la UMCE, del Banco de Crédito e Inversiones BCI N° 55014712. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario, para probar la transferencia efectuada, copia de la cual deberá remitirse al correo electrónico leonel.duran@umce.cl

La UMCE se obliga expresamente, hasta la fecha de aprobación del informe final, a:

Otorgar facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que la Investigadora Responsable requiera, el reconocimiento de carga académica por las investigaciones materializadas de este proyecto que determine la Dirección de Docencia de la Universidad y las medidas conducentes a facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.

Asegurar una infraestructura adecuada para la mantención y reproducción de *Diplomystes*, estando el Laboratorio de Limnología en el Registro Nacional de Agricultura N°130028, en consideración a la infraestructura actual y a los recursos entregados a la Investigadora Responsable para la ejecución del proyecto.

En caso que la Investigadora Responsable efectuó el traspaso de recursos a la UMCE, para que ésta lleve a efecto las adquisiciones a que haya lugar, ambas partes deberán someterse y respetar el Manual de Compras con que cuenta la Universidad.

La UMCE se obliga a asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para la Investigadora Responsable del mismo y su grupo.

UNDÉCIMO: Toda la información entregada por una de las partes a la otra con ocasión del cumplimiento del presente Convenio y la parte receptora deberá guardar estricta confidencialidad sobre la misma, aún después de la terminación del presente Convenio, debiendo cada parte informar sobre esta obligación a cada uno de sus empleados, asesores y contratistas que tengan acceso a la misma. Este deber de confidencialidad no se aplicará a aquella información que sea de conocimiento público, que haya estado en poder de la parte receptora con anterioridad a su primera entrega por la parte relevante, que haya sido desarrollada en forma independiente con



anterioridad a dicha primera entrega o que haya sido requerida su divulgación por orden de autoridad o requerimiento legal.

DUODÉCIMO: El Convenio entrara en vigencia una vez totalmente tramitada la resolución de la UMCE que lo aprueba y extenderá su vigencia hasta diciembre de 2017.

DECIMOTERCERO: La personería de don Esteban Ivor Mantilla Crespo y Francisco Martínez Arancibia para actuar en representación de Hidroeléctrica La Higuera S.A., consta de escritura pública de fecha 03 de enero de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DECIMOCUARTO: Un proyecto se entiende por terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de HLH.

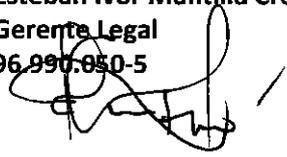
DECIMOCUARTO: En señal de acuerdo y conformidad, el presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

HIDROELECTRICA LA HIGUERA S.A.

Representante Legal : Esteban Ivor Mantilla Crespo

Cargo : Gerente Legal

R.U.T N° : 96.990.050-5

Firma : 

Representante Legal : Francisco Martínez

Cargo : Gerente de Asuntos Corporativos

R.U.T N° : 96.990.050-5

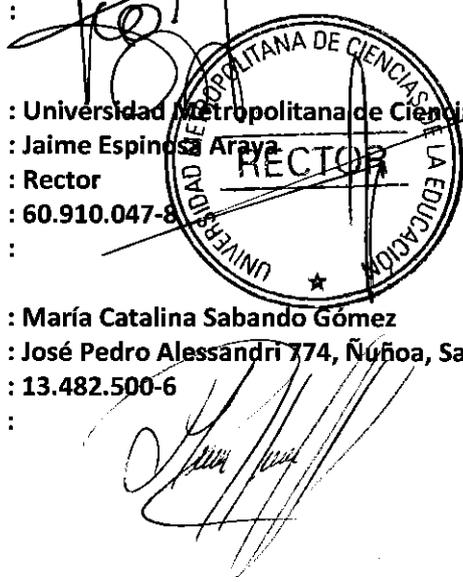
Firma : 

Institución Patrocinante : Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Representante Legal : Jaime Espinosa Araya

Cargo : Rector

R.U.T N° : 60.910.047-8

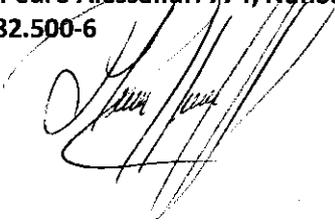
Firma : 



Investigadora Responsable : María Catalina Sabando Gómez

Domicilio Laboral : José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago.

R.U.T N° : 13.482.500-6

Firma : 



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA Nº 133			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
TRÁMITE	22	12	11
DRICI			
22/12/11			

MEMORÁNDUM N°466/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio para ejecución de proyecto entre la
Hidroeléctrica la Higuera S.A. y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 22 de diciembre de 2016

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para gestión de firma, 5 ejemplares del Convenio para la ejecución del Proyecto: "Experiencia de Mantenimiento y Reproducción de DIPLOMISTES de la Ciencia del Rapel. Un aporte a la Conservación", entre la Hidroeléctrica La Higuera S. A. y la UMCE.

Saluda atentamente a usted,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -5 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

MEMORANDUM N°280/2016
Santiago, 11 de agosto de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 101.-
Fecha: 11 AGO 2016	
Pasar a: Catalina	
Para:	

A : SEÑOR JAIME ACUÑA I.
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : DIRECCION DE INVESTIGACION

REF. ENVÍA PARA SUS OBSERVACIONES, PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE
HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A., UMCE Y MARÍA CATALINA SABNADO G.

De mi más atenta consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, me permito enviar adjunto, para recibir sus observaciones, Convenio para la Ejecución del Proyecto: "Experiencia de Mantenimiento y Reproducción de DIPLOMYSTES de la Ciencia del Rapel. Un aporte a la Conservación", el cual deberá ser firmado entre las siguientes partes: HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A.; UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION y MARÍA CATALINA SABANDO GÓMEZ, Académica del Departamento de Biología de esta Casa de Estudios Superiores.

Se acompañan otros antecedentes, a manera de complementar la información para generar Convenio señalado, por lo que agradeceré a usted hacernos llegar a la brevedad las observaciones que podrían producirse en esta revisión, para corregir y presentar a la DRICI, el convenio requerido.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente



Catalina P
GUILLERMO ARANCIBIA CANALES
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN

Archivo
GAC/mcs/ msbl.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

25.08.2016
109.

MEMORANDUM N° 392 /2016

A : SR. GUILLERMO ARANCIBIA CANALES
DIRECTOR DE INVESTIGACION

DE : DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : SU MEMORÁNDUM 280/2016 , CONVENIO CON HIDROELECTRICA.

FECHA : 25.08.2016

Con relación al memorándum de la referencia, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/
Archivo

[Handwritten signature]